



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA

Siendo las 13:00 horas del día 13 de abril de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE COLÓN, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ELEGIR LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/015/2026**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Ciudad de México, a 13 de abril de 2026

SG/015/2026

Martín Arango García
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en Querétaro
Presente.-

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 14 de julio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Querétaro, que se llevó a cabo el 19 de octubre de 2025.
- IV. Mediante documento SG/101-BIS/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, la dirigencia nacional del Partido autorizó las convocatorias para la celebración de asambleas municipales en Querétaro, para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.
- V. Por lo que respecta al municipio de Colón, de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria y normas complementarias, cerrado el plazo para la recepción de solicitudes de registro y emitidos los acuerdos de procedencia de las planillas de



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

aspirantes a la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, el 20 de septiembre de 2025 se celebró la asamblea municipal en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	VOTOS	% DE VOTACIÓN
1	HÉCTOR	GONZÁLEZ	JIMÉNEZ	77	33.33
2	J. ELEAZAR	HERNANDEZ	BERMÚDEZ	53	22.94
3	SALVADOR	HERRERA	HURTADO	55	23.81
4	JUAN	SALINAS	QUIROZ	41	17.75
NULOS				5	2.17
TOTAL				231	100

- VI. El 22 de septiembre de 2025, el C. Eleazar Hernández Bermúdez presentó juicio en contra de la elección celebrada el 20 de septiembre de 2025, el cual fue registrado bajo el expediente CJ/JIN/240/2025. Asimismo, el 24 de septiembre de 2025, el C. Salvador Herrera Hurtado presentó Juicio de Inconformidad en contra del mismo acto, el cual quedó radicado en el expediente CJ/JIN/249/2025.
- VII. El 14 de noviembre de 2025 se publicó, en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la resolución dictada por las y los Comisionados dentro del expediente número CJ/JIN/249/2025. Por su parte, el 16 de enero de 2026, se procedió a notificar, mediante estrados físicos y electrónicos de la referida Comisión, la resolución dictada por las y los Comisionados dentro del expediente número CJ/JIN/240/2025.
- VIII. El 02 de marzo de 2026, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Querétaro emitió el Acuerdo CEPE/ORO/001/2026, mediante el cual se declara la integración final y validez de la elección del Comité Directivo Municipal en Colón, del Estado de Querétaro para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con lo siguiente:

N.º	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GÉNERO
	HÉCTOR	GONZÁLEZ	JIMÉNEZ	PRESIDENTE	HOMBRE
	LORENA GUADALUPE	FEREGRINO	FERRUZCA	SECRETARIA GENERAL	MUJER
1	TERESA	BERMÚDEZ	RAMOS	INTEGRANTE	MUJER



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

2	JUSTO	MONTOYA	DE LEÓN	INTEGRANTE	HOMBRE
3	HUMBERTO	PÉREZ	SÁNCHEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
4	ROSA ISELA	LUNA	TREJO	INTEGRANTE	MUJER
5	ODALYS	GONZÁLEZ	DE SANTIAGO	INTEGRANTE	MUJER
6	JESÚS IVAN	VACA	BASALDUA	INTEGRANTE	HOMBRE
7	GUADALUPE AGNELO	MARTÍNEZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
8	MARÍA DE LA LUZ	GONZÁLEZ	MORENO	INTEGRANTE	MUJER
9	BIVIANA	SÁNCHEZ	ORTEGA	INTEGRANTE 2DO	MUJER
10	JAIME	MARTÍNEZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE 2DO	HOMBRE

IX. Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las resoluciones de la Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 81

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)”

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

“Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;*
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;*
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;*
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;*
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales.”*

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

“Artículo 81

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o de la Demarcación Territorial, Estatal o Regional, requerirá de la autorización previa de la Comisión Permanente Nacional. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales para su ratificación, si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO.- Por lo anterior y vistos los resultados de la Asamblea Municipal en Colón, en el estado de Querétaro y una vez que la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Querétaro emitió el acuerdo de Validez e integración de la elección del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025 – 2028, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique estas resoluciones, ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Siendo que el proceso de elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Colón, del estado de Querétaro, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar que fueron resueltos los medios de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista durante el proceso de elección, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo del órgano municipal electo.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

- 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

(...)

k) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

(...)"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que el órgano partidista municipal se instale e inicie sus funciones, sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección del Comité Directivo Municipal en Colón, del estado de Querétaro para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con el **RESULTANDO VIII**.

SEGUNDA. Notifíquese la presente resolución al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Querétaro informe lo conducente al órgano directivo municipal en Colón, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Querétaro, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL